Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 58.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 58 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por personal de la División Ciberpatrullaje de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a una publicación en la red social *Facebook* donde un usuario de nombre Héctor Andrés C habría informado en su perfil que si bien no pertenece a la fuerza policial bonaerense, trabaja en esa institución como adicional, y ofrece un número telefónico para que lo contactasen en caso de necesidad. A su vez, habría publicado fotos donde se exhibiría usando uniforme e insignias como los que visten los agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

De las constancias remitidas surge también que el nombrado tendría domicilio fiscal declarado en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones, y real en el partido bonaerense de San Martín, que no pertenecería a ninguna repartición policial, y que desde 2014 no se habrían informado aportes jubilatorios a su respecto.

La fiscalía nacional enmarcó *prima facie* los hechos en el delito de usurpación de autoridad y, en el entendimiento de que por la ubicación del domicilio de C , éste se desempeñaría como adicional en la localidad de San Martín, con afectación a una administración pública provincial, solicitó la incompetencia del fuero a favor de la justicia bonaerense. De conformidad con este pedido, la juez subrogante declinó su competencia territorial en favor de esa jurisdicción (cf. resolución del 3 de febrero de 2020).

Esta última rechazó la declinatoria por prematura, en tanto sostuvo que correspondía profundizar la pesquisa para establecer de manera fehaciente el domicilio del usuario investigado (cf. resolución del 30 de julio de 2020).

Con la insistencia del juzgado nacional y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 20 de septiembre de 2021).

Más allá del incipiente estado de la pesquisa y de la significación penal que en definitiva quepa asignar a los hechos denunciados, considero que en la medida en que el usuario investigado simularía o habría simulado la prestación de servicios adicionales de la fuerza policial de la provincia de Buenos Aires y, además, residiría en ese ámbito territorial, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 de San Martín asumir el conocimiento de la causa e incorporar los elementos necesarios para proseguir su trámite, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad. Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 15:46:42